

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

ART.9 FRACCION I:

LE.Y DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Periodo que se publica

2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACION

TESORERO MUNICIPAL MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

MTRO. ODILON ANTONIO GONZALEZ LOOGE

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UMAIP:

L.T. EVA OLIVIA LIZAMA SAAVEDRA

FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO:

31 DE DICIEMBRE 2013

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION:

31 DE OCTUBRE 2014

XXXIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014:

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objetivos de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de intereses social, y tienen por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública de Municipio de Temax, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal de año 2014.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Temax, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Temax, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recaudan por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temax, Yucatán, así como en dispuestos en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPITULO II

De los Conceptos de Ingresos y sus Pronósticos

Artículo 4.- Los conceptos por los que La Hacienda Pública del Municipio de Temax percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamiento;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los impuestos se clasificaran como sigue:

I.-Impuesto Predial:	\$113,220.72
II.-Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles:	\$33,135.60
III.-Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos:	\$19,080.00
Total Impuestos:	\$165,436.32

Artículo 6.- Los **derechos** se causaran por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos.	\$ 8,336.16
II.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 0.00
III.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 0.00
IV.- Derechos por Servicios de Vigilancia:	\$ 1,547.60
V.- derechos por Servicios de Limpia	\$ 6,406.64
VI.- Derecho por Servicio de Agua Potable:	\$ 55,337.30
VII.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 2,209.04
VIII.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 2,756.00
IX.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamientos de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$10,803.52
X.- Derecho por Servicios de Panteones	\$10,494.00
XI.- Derechos por los Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
XII.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público	\$ 0.00
Total Derechos:	\$97,890.26

Artículo 7.- Las **contribuciones especiales** serán las siguientes:

1. Contribuciones Especiales por Mejoras por Obras:	\$661.44
2. Contribuciones Especiales por Mejoras por Servicios:	\$661.44
Total de Contribuciones de Mejoras:	\$1,322.88

Artículo 8.- Los **productos** serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles:	\$27,392.52
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles:	\$3,866.88
III.- Productos Financieros:	\$7,511.16
IV.- Otros Productos:	\$884.04
Total Productos:	\$39,654.60

Artículo 9.- Los **aprovechamientos**, se clasificaran de la siguiente manera:

I.-Infracciones por faltas administrativas:	\$5,302.12
II.-Infracciones por faltas de carácter fiscal:	\$222.60
III.-Sanciones por falta de pago oportuno de crédito fiscal:	\$222.60
IV.-Aprovechamiento derivado de recursos transferidos al Municipio:	\$222.60
V.- Aprovechamientos diversos:	\$42,966.04
Total Aprovechamientos:	\$48,935.96

Artículo 10.- Las participaciones serán:

Participaciones federales y Estatales:	\$12'750,560.07
Total de Participaciones:	\$12'750,560.07

Artículo 11.- Las aportaciones serán:

I.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal:	\$8'137,333.95
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal:	\$3'525,827.62
Total de Aportaciones:	\$11'663,161.57

Artículo 12.- Los impuestos extraordinarios serán:

Empréstitos o Financiamientos:	\$0.00
--------------------------------	--------

TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL AÑO 2014: **\$24'766,961.66**

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Temax, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Temax, Yucatán Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Temax, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Temax, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.